

de tres de Noviembre de mil setecientos setenta: en esta se prescriben las reglas, y precauciones oportunas para asegurar la igualdad en el contingente de cada Provincia; dispenso à la industria, è instruccion nacional la esencion del Sorteo para que se propague, y estienda con estas importantes gracias; y finalmente, establezco en todas las Provincias de mis Dominios de Europa las precauciones convenientes para evitar agravios en el Sorteo, y Servicio Militar, y para decidir con brevedad, y acierto los recursos que se ofrezcan, sin confundir las jurisdicciones. Y con mi Real Decreto de diez y ocho de este mes, remití al mi Consejo la expresada Ordenanza adicional, para que concurriendo por su parte al logro de mis Reales intenciones, la haga entender, y publicar en la forma que se hizo con la de reemplazos, dando por su parte las mas eficaces providencias para arreglar todos los particulares, que en ambas Ordenanzas tengo fiados à su cuidado, por lo mucho que importa la harmonia entre todas las clases del estado, y que sea uniforme el impulso al bien

ge-

REY =

*de abren...*

*al P... Luis...*

